

- Ramón Pérez Juste, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional Ed. A Dist.

- Luis Lizasoain Hernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad del País Vasco.

- José Luis Gaviria Soto, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Rafael Sanz Oro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Víctor Álvarez Rojo, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales:

- M. Teresa Díaz Allue, Catedrática de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Norberto Navarro Adelantado, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

- Emilio Contreras Muñoz, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Honorio Salmerón Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Medio Ambiente en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por Orden 21 de marzo de 1995 (BOJA núm. 55, de 6 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de Libre Designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que solicitan numerados por orden de preferencia, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

3. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, José Luis Blanco Romero.

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Deleg. Provincial Medio Ambiente. Cádiz.

Denominación del puesto: Sv. Administración Gral.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Nivel: 26.

C.E.: XXX-1472.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en puestos de gestión de personal funcionario y laboral. Gestión Económica y Administración General.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se han de regir la concesión

de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: MALAGA

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
ALAMEDA	ADQUISICION BARREDORA MECANICA	3.000.000
ALFARATEJO	MOBILIARIO Y EQUIPO INFORMATICO	3.000.000
ALNACHAR	AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO	1.904.256
ALMOGIA	EQUIPAMIENTO CASA CULTURA	1.172.823
ALPANDERE	EQUIPAMIENTO NUEVO AYUNTAMIENTO	3.000.000
ARCHIDONA	AIRE ACONDICIONADO EDE. USOS MULTIPLES	3.000.000
ARENAS	MOBILIARIO Y AIRE ACONDICIONADO	863.900

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
BENALMADENA	ALMACEN MUNICIPAL DE SERVICIOS OPERATIVOS	3.000.000
BURGO, EL	EQUIPAMIENTO CASA CONSISTORIAL	3.000.000
COLMENAR	OBRAS EN ATTO. Y EQUIPAMIENTO	3.000.000
GUARO	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	3.000.000
JIMENA DE LIBAR	VEHICULO TODO TERRENO PARA POLICIA LOCAL	2.500.000
MANILYA	BIBLIOTECA MUNICIPAL Y SALA DE EXPOSICIONES	4.000.000
NONDA	ACONDICIONAMIENTO CASA CONSISTORIAL	2.946.179
MONTEJAQUE	ADQUISICION MOBILIARIO	3.000.000
OJEN	CONCEJALIA DE LA JUVENTUD	2.500.000
PERIANA	TERMINACION Y EQUIPAMIENTO CASA CONSISTORIAL	3.000.000
PUJERRA	ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	3.000.000
RINCON DE LA VICTORIA	ADQ. MOBILIARIO MUNICIPAL	3.000.000
RIOGORDO	MEJORA INFRAESTRUCTURA	1.000.000
SALARES	MATERIAL DE OFICINA ORDENADOR, MAQUINA ESCRIBIR, I	571.886
SEDELLA	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	701.962
TOLOX	REFORMA AYUNTAMIENTO	3.000.000
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	1.500.000

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se han de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el